

Presidencia: Finlandia

## 560ª SESIÓN PLENARIA DEL FORO

1. Fecha: Miércoles 15 de octubre de 2008

Apertura: 10.00 horas

Clausura: 11.50 horas

2. Presidente: Sr. M. Kangaste

3. Temas examinados — Declaraciones — Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: DECLARACIONES GENERALES

No hubo declaraciones

Punto 2 del orden del día: DIÁLOGO SOBRE LA SEGURIDAD

- a) *Ponencia a cargo del Embajador Roberto García Moritán, Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales (GGE) acerca del tratado sobre el comercio de armas en relación con el resultado de la labor del GGE:* Presidente, Sr. R. García Moritán, Francia-Unión Europea (con la conformidad de Croacia y Turquía, países candidatos; de Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Islandia, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Moldova y Ucrania) (Anexo 1), Reino Unido (Anexo 2), Estados Unidos de América, Turquía
- b) *Ponencia a cargo del Sr. Petr Litavrin, Director Adjunto del Departamento de Desarme y Asuntos de Seguridad del Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia, acerca de problemas relacionados con la aplicación de normas en el ámbito de la transferencia de armas en la OSCE y otros foros internacionales pertinentes:* Presidente, Sr. P. Litavrin (Anexo 3), Georgia, Estados Unidos de América (Anexo 4)
- c) *Sucesos recientes en Georgia:* Presidente, Francia-Unión Europea

Punto 3 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Propuesta de proyecto de decisión del FCS relativa al suministro de armas convencionales y armas pequeñas y ligeras a Georgia (FSC.DEL/155/08 OSCE+)*: Francia-Unión Europea (con la conformidad de Croacia y Turquía, países candidatos; de Albania, Bosnia y Herzegovina y Montenegro, países candidatos potenciales que forman parte del Proceso de Asociación y Estabilización; de Islandia, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo; así como de Ucrania) (Anexo 5), Federación de Rusia (Anexo 6), Turquía, Georgia, República Checa
- b) *Cuestiones de organización*: Presidente

4. Próxima sesión:

Miércoles 22 de octubre de 2008, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Foro de Cooperación en materia de Seguridad**

FSC.JOUR/566  
15 de octubre de 2008  
Anexo 1

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**560ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 566, punto 2 a) del orden del día

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FRANCIA  
(EN NOMBRE DE LA UNIÓN EUROPEA)**

La Unión Europea da la bienvenida al Embajador García Moritán a esta sesión del FCS y le da las gracias por su presentación.

Las transferencias y la difusión desestabilizadora de armas convencionales constituye un riesgo creciente para la paz y la seguridad: propician los conflictos armados, el terrorismo y la delincuencia organizada, dan como resultado graves abusos en materia de derechos humanos y violaciones del derecho humanitario internacional, desestabilizan las regiones y los países, y socavan el desarrollo económico. La comunidad internacional debe reaccionar.

Por este motivo, la Unión Europea estima que la instauración de normas internacionales comunes lo más estrictas posibles en cuanto a la importación, la exportación y la transferencia de armas convencionales debe ser un objetivo prioritario clave para la seguridad de todos los Estados, respetando al mismo tiempo su soberanía.

En su Estrategia de Seguridad Europea, adoptada el 12 de diciembre de 2003, la Unión Europea hizo un llamamiento para que se creara un orden internacional basado en un multilateralismo efectivo y en la Carta de las Naciones Unidas.

Desde 2005, la Unión Europea apoya el principio de un tratado internacional que establezca, en el marco de las Naciones Unidas, normas comunes jurídicamente vinculantes para el comercio mundial de armas convencionales, de conformidad con las responsabilidades que incumben a los Estados en virtud del derecho internacional.

La Unión Europea acogió con agrado el respaldo abrumador que hubo en 2006 a la Resolución 61/89 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que fue el primer paso hacia la futura adopción de un instrumento global y jurídicamente vinculante del comercio de armamentos. La UE ha confirmado que está dispuesta, junto con sus Estados Miembros, a intervenir activamente en ese proceso.

La Unión Europea se alegró de hacer una contribución al informe del Grupo de Expertos Gubernamentales (GGE) concertado en verano de 2008.

La Unión Europea confía en que la Asamblea General de las Naciones Unidas proseguirá, sobre la base de dicho informe, el proceso dedicado a concertar un tratado en las Naciones Unidas sobre el comercio de armas, y espera poder contar con el apoyo de todos los Estados participantes de la OSCE en esta iniciativa.

Para respaldar dicho proceso, la Unión Europea ha previsto una serie de seminarios regionales en 2009 orientados a facilitar el intercambio de pareceres entre las partes interesadas, los expertos y la sociedad civil.

Turquía y Croacia\*, países candidatos, así como Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, países del Proceso de Asociación y Estabilización que además son candidatos potenciales, e Islandia, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania, la República de Moldova, Armenia, Azerbaiyán y Georgia se adhieren a la presente declaración.

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

---

\* Croacia sigue formando parte del Proceso de Asociación y Estabilización.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Foro de Cooperación en materia de Seguridad**

FSC.JOUR/566  
15 de octubre de 2008  
Anexo 2

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**560ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 566, punto 2 a) del orden del día

## **DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL REINO UNIDO**

Señor Presidente:

Agradezco a Francia su intervención en la que hace manifiesto el apoyo de la Unión Europea a esta iniciativa, en una labor dirigida enérgicamente por dicho país durante su actual Presidencia de la Unión Europea.

También deseo dar una cálida bienvenida al Embajador Moritán en el Foro de Cooperación en materia de Seguridad, y darle las gracias por su presentación tan interesante. Asimismo, deseo darle las gracias por su excelente presidencia del Grupo de las Naciones Unidas de Expertos Gubernamentales para un tratado sobre el comercio de armas (ATT), que este año sometió a debate maneras de avanzar en el proceso de negociación dedicado a ese tratado.

Señor Presidente:

En reiteradas ocasiones hemos señalado aquí, en el Foro de Cooperación en materia de Seguridad, el efecto negativo que puede causar el uso indiscriminado de armas y munición convencionales. De hecho, hemos concertado en este mismo foro determinadas pautas en cuanto a las transferencias de armas convencionales y sobre el documento normativo en relación con las armas pequeñas y las armas ligeras. Así que cabe preguntarse: ¿para qué necesitamos un ATT?

Señor Presidente, permítame decir que consideramos que un ATT es importante para todos nosotros. No es un tratado sobre desarme; no duplica ni socava tratados o documentos existentes, sino que introducirá una nueva serie de pautas internacionales para el control de la exportación de armamentos.

Ese tratado coadyuvará a colmar las lagunas entre los sistemas vigentes nacionales y regionales de control de la exportación de armamentos, a fin de velar por que ningún armamento se desvíe, sin que nadie lo detecte ni lo advierta, del mercado legítimo y controlado hacia el mercado ilícito e irresponsable: para que no caiga en poder de terroristas y de aquellas personas que lo utilizarían para perpetrar abusos en materia de derechos humanos, ni se pueda emplear para socavar la estabilidad y la seguridad.

Señor Presidente, con esto no pretendemos menospreciar ni menoscabar aquellos documentos que son importantes, tales como los que he mencionado antes en materia de armas pequeñas o sobre transferencias de armas convencionales; lejos de ello. Tampoco quiero decir que los acuerdos existentes sobre control de armamentos no funcionan, sino que existen lagunas e incoherencias entre esos documentos y acuerdos. Por mucho que los estudiemos o tratemos de mejorarlos, no hallaremos la respuesta que colme dichas lagunas, a menos que adoptemos un sistema global de control de exportaciones de armamentos: un marco internacional que se cumpla y se aplique de modo coercitivo nacionalmente. Un marco internacional diseñado para salvar vidas.

Señor Presidente:

El ATT cuenta con el firme respaldo de nuestros Estados asociados en el ámbito internacional, entre ellos los co-autores de la resolución de las Naciones Unidas con que comenzó el proceso en ese organismo en 2006. En 2006, 153 países votaron a favor de dicha resolución. Más de 100 Estados expresaron su opinión sobre esta iniciativa ante las Naciones Unidas en 2007. En 2008, como sabemos merced al Embajador Moritán, expertos procedentes de 28 países, seleccionados por las Naciones Unidas, estudiaron el tratado y pidieron que fuera objeto de un nuevo debate.

Me he referido a los argumentos que propician un tratado sobre el comercio de armas; también deseo referirme brevemente a la forma en que se desarrollarían los trabajos con miras al objetivo de concertar un tratado internacional.

Señor Presidente:

El Reino Unido estima que lo importante ahora es adoptar la labor propuesta por el Grupo de Expertos Gubernamentales, que el Embajador Moritán ha presidido con suma eficiencia. En este sentido, y para promover las recomendaciones efectuadas por el Grupo, el Reino Unido propone en la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas que se empiece a elaborar en 2009 un tratado sobre comercio de armas. Dicha labor comenzaría con debates entre todos los Estados miembros de las Naciones Unidas acerca del ámbito y los parámetros del tratado.

Consideramos que la labor que establece esa resolución de la Primera Comisión ofrece un enfoque sensato y escalonado hacia la concertación de ese tratado importante. Al desarrollar los trabajos de esa manera, se equilibra el deseo manifestado por muchos Estados de avanzar rápidamente hacia el tratado con los deseos de algunos de dedicar más tiempo a los debates.

Lo importante, Sr. Presidente, es que consigamos un tratado equilibrado y eficaz que tenga en cuenta las perspectivas de los miembros de las Naciones Unidas, y nos permita elaborar un documento que todos nosotros podamos aplicar. El Reino Unido confía realmente en contar con el respaldo de todos los Estados participantes de la OSCE en esta iniciativa.

Gracias, Sr. Presidente.

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

**560ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 566, punto 2 b) del orden del día

**DECLARACIÓN  
DE LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA**

Señor Presidente, distinguidos colegas:

Hoy deseo retomar el debate acerca de la eficacia de los mecanismos internacionales existentes de control de las exportaciones de armas convencionales. Estimo que la pertinencia de este tema ha quedado patente desde hace cierto tiempo, pero los acontecimientos recientes en el Cáucaso lo han puesto aún más de relieve.

Las cuestiones relativas a la elaboración de acuerdos y la observancia de los principios y directrices fundamentales sobre las transferencias de armas tienen una importancia crucial para cualquier documento orientado, en mayor o menor medida, a regular el comercio mundial de armamentos. Los primeros intentos de crear un documento de este tipo se remontan incluso a la época de la Liga de Naciones, y terminaron fracasando.

En 1991, seis agentes entre los más importantes en el mercado mundial de armamentos (Estados Unidos, la Federación de Rusia, el Reino Unido, Francia, Alemania y China) elaboraron los denominados Principios de Londres sobre transferencias de armas, que en gran medida sirvieron de prototipo para directrices análogas de la OSCE y de las Naciones Unidas. En líneas generales es bien conocido el marco que establecen. Al mismo tiempo que reconocen que los Estados tienen un derecho legítimo a defenderse, permiten la adquisición de armas de conformidad con el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

Las “Directrices para las transferencias internacionales de armas en el contexto de la Resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991” disponen que “Los Estados que producen o suministran armamentos tienen la responsabilidad de cerciorarse de que la cantidad y el nivel de perfeccionamiento técnico de sus exportaciones de armamentos no contribuyan a crear inestabilidad y conflictos en sus regiones o en otros países y regiones o al tráfico ilícito de armas”, y también que “Los Estados que reciben armamentos tienen la responsabilidad equivalente de cerciorarse de que la cantidad y el nivel de perfeccionamiento técnico de sus importaciones de armamentos guarden proporción con sus necesidades legítimas en materia de defensa y seguridad y no contribuyan a crear inestabilidad y conflictos en sus regiones o en otros países y regiones o al tráfico ilícito de armas”.

Los Principios de la OSCE reguladores de las transferencias de armas convencionales estipulan que, al estudiar propuestas de transferencias, cada Estado participante tendrá en cuenta las tensiones o los conflictos armados existentes tanto dentro del país receptor como en la zona que lo rodea, su historial de observancia en cuanto a la abstención de recurrir a la fuerza, y si las transferencias pueden contribuir a que el país receptor reaccione de manera adecuada ante las amenazas a la seguridad que deba afrontar.

El Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas establece que los Estados miembros no expedirán una licencia de exportación cuando exista un riesgo manifiesto de que el receptor previsto pueda utilizar el producto exportado para agredir a otro país o para imponer por la fuerza una reivindicación territorial.

Los Elementos iniciales del Acuerdo de Wassenaar sobre el Control de las Exportaciones de Armas Convencionales y de Bienes y Tecnologías de Uso Dual señalan la responsabilidad que incumbe a sus Estados participantes de asegurar, en lo que respecta a las transferencias de armas convencionales, que tales transferencias no contribuyan al desarrollo o al fomento de las capacidades militares que socaven los objetivos del Acuerdo. Tales objetivos incluyen, particularmente, el fomento de la seguridad y la estabilidad regional e internacional.

Parece difícil estar en desacuerdo con esos principios y directrices. Sin embargo, pronto resultó evidente que su interpretación y forma de entenderlos dependen de las preferencias políticas y de alianzas, y de diferentes evaluaciones de situaciones en uno u otro país o región. También resultó evidente que los mecanismos establecidos están fracasando.

Ni la OSCE ni el Acuerdo de Wassenaar pudieron centrar la atención de la comunidad internacional en el problema de la inundación de mercados con la venta a bajo precio de excedentes de armamentos europeos en África y Oriente Medio después de la Guerra Fría. En parte, resulta comprensible: en la década de 1990, muchos Estados procuraron deshacerse de sus excedentes de armas. En una serie de países, los sistemas de control de las exportaciones recién empezaban a instaurarse.

En 1997 y 1998, la OSCE fue incapaz de contrarrestar la proliferación de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) de Albania a la península de los Balcanes. Por supuesto, no cabía prever o impedir una redada por sorpresa de los arsenales de armas. Sin embargo, incluso después no se dedicó la suficiente atención a ese caso. Se dio mucha más importancia a la cuestión de la falta de transparencia en aquel momento de las transferencias de APAL de Rusia, cuestión que fue objeto de amplios debates en esta sala.

La politización del enfoque a la hora de interpretar los principios que rigen las transferencias de armas se volvió todavía más evidente. Algunos Estados (a saber, Estados participantes de la OSCE y del Acuerdo de Wassenaar) consideran (lo que, según opinamos, es razonable) que es necesario abstenerse de transferir armas a Kosovo y a Georgia, puesto que ello introducirá un elemento de desestabilización en una región afectada por un conflicto. Otros estiman que tales transferencias refuerzan la paz, la democracia y la estabilidad. En relación con esta cuestión, ambas partes se remiten a las directrices establecidas exactamente en los mismos documentos.



En relación con los principios y directrices globales sobre transferencias de armas desarrollados en las Naciones Unidas, la situación se presenta aún más complicada.

Algunos Estados creen en una prohibición absoluta de transferir armas a países tales como Irán y Siria, alegando que infringen presuntamente los derechos humanos y patrocinan el terrorismo. Otros parten de la perspectiva de que esos Estados no están sometidos a ningún embargo o prohibición impuestos por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, piensan que una transferencia de cantidades ingentes de armas tanto a Israel como a los Estados árabes es una medida concebida para desestabilizar la situación y agravar el conflicto regional existente.

Resultan aún más elocuentes los enfoques adoptados por Estados ante la posibilidad de transferir armas a determinados Estados que no están inmersos en situaciones de conflicto. Por ejemplo, Estados Unidos considera inconcebible la transferencia de armas a su principal socio comercial, China, pero sí las transfiere a Taiwán, que es un Estado no reconocido por las Naciones Unidas. Hasta los principales países europeos exportadores de armas han adoptado ese enfoque.

La perspectiva más difícil a la hora de establecer directrices sobre la posibilidad de realizar transferencias de armas es desde el punto de vista de la observancia de los derechos humanos. Si así lo deseamos, muchos importadores de armas pueden quedar incluidos en la definición de malhechor: otra cosa es que ello esté justificado o no lo esté.

Los acontecimientos recientes indican que existe un enfoque sesgado en lo que respecta a muchas situaciones de litigio y conflicto desde el punto de vista de la observancia de los derechos humanos, según la preferencia política.

Por último, ¿cómo podemos plantear la cuestión de la observancia de principios comunes que rijan las transferencias de armas si algunos países imponen sanciones contra sus asociados en un mecanismo u organización internacional por hacer transferencias de armas “a regímenes indebidos”?

La experiencia ha demostrado que en las estructuras homogéneas se dan muchas menos desavenencias acerca de la interpretación y la aplicación de las directrices y principios sobre transferencias de armas; es decir, en estructuras que reúnen a países cuyo nivel de desarrollo económico y organización política son más o menos similares, y que comparten una visión análoga en cuestiones relativas a la seguridad político-militar en el mundo.

Cabe incluir a la Unión Europea (UE) entre tales organizaciones. El Código de Conducta concebido en el seno de la UE brinda, básicamente, un procedimiento mutuo para ponerse de acuerdo en cuestiones relativas a los suministros de armas, aunque cada Estado tome decisiones de manera independiente. Se contempla un proceso de consulta y un intercambio de información acerca de negativas a transferir armas, y los países intercambian opiniones sobre la situación dada en una región o en un país determinados desde el prisma de si resulta posible transferir armas a dicho país en cuestión.

Está claro que, incluso aquí, no todo resulta ser un proceso tan sencillo. Existe el ejemplo conocido de Alemania, que en calidad de miembro de la UE consideró imposible transferir armas a otro país (por cierto, se trataba de un miembro de la OTAN), mientras que

los demás Estados no introdujeron tales restricciones. Sin embargo, en conjunto, la aplicación generalizada de las directrices y los principios sobre transferencias de armas convencionales que constituyen el fundamento del Código de Conducta de la UE parece una cuestión escurridiza, puesto son elementos bastante subjetivos y apenas se prestan a ser aplicados a la gran mayoría de los países en desarrollo. Ello se debe, por una parte, a las normas rigurosas sobre aplicación coercitiva de la ley en materia de control del tráfico de armas y el elevado nivel de transparencia entre países vecinos en Europa y, por otra parte, a la existencia de enfoques políticos comunes frente a la situación en el mundo, incluidas las situaciones de conflicto, que no siempre comparten las Naciones Unidas.

A pesar de que dentro de la OSCE y del Acuerdo de Wassenaar también se han podido concertar directrices y principios análogos sobre los cuales los Estados han de basar sus medidas en materia de transferencias de armas, la situación se ve asimismo complicada por las claras diferencias a la hora de interpretar dichos principios. Aún más, esas diferencias se acrecientan conforme va pasando el tiempo.

A lo largo de los años, las respuestas de los proveedores de armas a Georgia dadas a las peticiones e inquietudes rusas se han reducido a citar el hecho de que no existe un embargo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre las transferencias de armas a dicho país. A nuestro entender, esto significa que muchos Estados participantes de la OSCE no han tenido en cuenta los compromisos políticos asumidos con este fin en el seno de la OSCE, o que se interpretan de forma peculiar. No obstante, si atendemos sólo a que se haya introducido un embargo de las Naciones Unidas, ¿para qué necesitamos otras directrices y principios coordinados?

Huelga decir que nadie posee el monopolio de la verdad y, puesto que las inquietudes rusas respecto a la evolución de los acontecimientos en el Cáucaso se han visto corroboradas, tenemos derecho al menos a esperar que se nos den explicaciones que, al final, no se nos han ofrecido. Los planes para proseguir e incrementar la asistencia técnico-militar a Tiflis dan lugar a preguntas legítimas: ¿con qué fundamento, y con qué fin, se hará? ¿De qué manera se ajusta a los principios y a las directrices sobre transferencias de armas y prevención de una acumulación desestabilizadora de armas, y, por ende, en una zona en conflicto? Quizá no lo hayamos entendido debidamente. Estamos dispuestos a participar en debates y en un diálogo sobre este asunto. Desde los acontecimientos sucedidos en agosto, que de alguna forma puso los puntos sobre las íes, hemos recibido respuestas que mencionan una “agresión rusa”, “su ocupación de parte del territorio de Georgia” y una transparencia total de las transferencias de armas a dicho país.

Por lo que respecta a la transparencia, cabe preguntarse qué valor tiene en las transferencias de armas como medida de fomento de la confianza. Al igual que aquellos que le suministran armas, Georgia misma transmitió periódicamente información acerca de la importación y exportación de armamentos y equipo militar al Registro de las Naciones Unidas sobre Armas Convencionales y a la Secretaría de la OSCE. Sin embargo, esa transparencia no coadyuvó a aumentar el nivel de seguridad en la región. Los países exportadores no prestaron atención a la militarización excesiva de Georgia, cuyo presupuesto militar se ha multiplicado por diez en los cinco últimos años. ¿De qué sirve vigilar las acumulaciones desestabilizadoras de armas, si siguen aumentando y este problema no se debate formalmente? Hace unos diez años señalamos a la atención de la OSCE el caso de la transferencia, por un Estado participante de esta Organización a otro Estado participante, de

una cantidad de rifles de asalto que rebasaba diez veces la dotación de personal del ejército del país importador. Cabe preguntarse legítimamente: ¿Acaso la transparencia, por sí sola, sirve para algo?

Una serie de Estados han planteado la cuestión de una actualización de los documentos de la OSCE sobre las armas pequeñas y las armas ligeras. Nos parece que en el seno de la Organización probablemente también haya llegado el momento de estudiar en qué medida son efectivos y conformes a la situación real los mecanismos existentes para controlar las transferencias de armas, elaborados en 1993. Un análisis objetivo e imparcial también es fundamental para determinar la viabilidad teórica de la idea de un tratado internacional sobre el comercio de armas. Después de todo, está claro que si un mecanismo internacional no funciona, apenas cabe esperar que un mecanismo global funcione.

En el mundo existen muchos conflictos, cuyo carácter se evalúa de modos diferentes. La pregunta de quién tiene razón y quién no la tiene también se puede interpretar de manera diferente. Pero justamente por ese motivo se concibieron las directrices y los principios sobre las transferencias de armas convencionales, para que, independientemente de las causas de un conflicto, guiados por la transferencia de grandes envíos de armas ante todo y sobre todo de ataque, sea posible decir “basta”: que son necesarios la cautela, la moderación y la limitación.

Todo lo anterior demuestra que es imposible conseguir que funcionen unos principios y directrices globales sobre transferencias de armas sin llegar antes por lo menos a un entendimiento común de términos clave tales como: “transferencias desestabilizadoras”, “países problemáticos desde el punto de vista de la violación de los derechos humanos”, “transferencias que pueden provocar o prolongar conflictos regionales”, “transferencias irresponsables de armas”, “transferencias que desvían fondos propios de las necesidades de desarrollo socio-económico”, y así sucesivamente.

Si no disponemos de respuestas comprensibles a estas preguntas, será imposible plantearnos en serio cualquier tipo de normativa que regule el comercio internacional de armas, entre otros con miras a prevenir conflictos reales o su agudización.

Sr. Presidente, solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa**  
**Foro de Cooperación en materia de Seguridad**

FSC.JOUR/566  
15 de octubre de 2008  
Anexo 4

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

**560ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 566, punto 2 b) del orden del día

**DECLARACIÓN**  
**DE LA DELEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Gracias, Señor Presidente:

La Delegación de Estados Unidos de América desea agradecer al Director Adjunto del Departamento de Desarme y Asuntos de Seguridad, Sr. Petr Litavrin, a la Delegación de la Federación de Rusia y al Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia la presencia del Sr. Litavrin en el día de hoy. Le estamos agradecidos por habernos comunicado su perspectiva acerca de esta cuestión oportuna e importante. Le damos a usted la bienvenida.

Estados Unidos apoya los esfuerzos de sus amigos y aliados por asegurar su propia defensa. Mi país reconoce que las exportaciones en materia de defensa pueden tener repercusiones importantes de política exterior y nacional. Por consiguiente, Estados Unidos adoptó en 1995 una política integral de transferencia de armas convencionales (política CAT) que rige dichas transferencias.

Dicha política apoya las transferencias que cumplen las necesidades continuadas de seguridad de Estados Unidos, sus amigos y aliados, y al mismo tiempo limita las transferencias de armas que pudieran ser desestabilizadoras o peligrosas para la paz internacional.

Para juzgar cuándo una transferencia cumple con esos requisitos hay que examinar la dinámica de los equilibrios de poderes regionales y la posibilidad latente de que se produzcan cambios desestabilizadores en las regiones en cuestión. Los criterios establecidos en esta política guían los exámenes caso por caso de posibles transferencias de armas. Entre esos criterios, los principales son: observancia de los acuerdos internacionales y las iniciativas de control de armamentos; la idoneidad de la transferencia para que se ajuste a las necesidades legítimas de seguridad de Estados Unidos y el receptor; y la coherencia con los intereses regionales de estabilidad de Estados Unidos.

En cuanto a las inquietudes planteadas esta mañana en lo relativo a las transferencias de armas a Georgia, Estados Unidos apoya la integridad territorial de ese país y su derecho a obtener armas para su defensa propia. Desde 2003, Estados Unidos ha proporcionado una modesta ayuda militar a Georgia.

Esa asistencia ha consistido en su mayor parte en elementos no mortíferos, tales como transporte, equipo de comunicaciones, uniformes e instrucción, así como armas pequeñas y la munición correspondiente.

Como hemos señalado aquí en una declaración el 1 de octubre del presente año, de la que quedó constancia en el Anexo 6 del Diario del FCS N° 564, esa asistencia ha facilitado los despliegues de Georgia en Irak, y ha permitido a las fuerzas armadas de Georgia establecer un control del Gobierno central sobre la zona sin control del desfiladero de Pankisi, así como eliminar la amenaza contra Rusia que plantean los combatientes chechenos en la zona de Pankisi.

Cuando así se le ha pedido, se ha notificado al Congreso de Estados Unidos acerca de la asistencia estadounidense destinada a Georgia, cuestión de la que ha quedado constancia pública. Todas las transferencias de armas estadounidenses a Georgia, o a cualquier otro país, se evalúan detenidamente de conformidad con la política CAT.

Estados Unidos no ha advertido transferencia de armas alguna a Georgia que estime que haya sido desproporcionada en cuanto a las necesidades legítimas de defensa de dicho país.

Gracias, Sr. Presidente.

Solicitamos que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

---

**560ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 566, punto 3 a) del orden del día

**DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FRANCIA  
(EN NOMBRE DE LA UNIÓN EUROPEA)**

La Unión Europea toma nota de la propuesta de la Federación de Rusia para un proyecto de decisión del Foro de Cooperación en materia de Seguridad, efectuada el 1 de octubre de 2008 (FSC.DEL/155/08). Estimamos que es preciso que hagamos las siguientes puntualizaciones.

La Unión Europea lamenta el uso de armamentos por todas las partes en el reciente conflicto en Georgia, que causó la pérdida de vidas también entre civiles, la destrucción de infraestructuras y el desplazamiento interno de muchas personas, así como muchos refugiados.

Las exportaciones de armamentos por Estados Miembros de la Unión Europea están sujetas al control de marcos nacionales legislativos y normativos muy estrictos, que tienen en cuenta los compromisos internacionales en materia de control de armamentos, desarme y no proliferación. Dichas normativas nacionales tienen en cuenta especialmente el Código de Conducta de la Unión Europea para las exportaciones de armas, adoptado el 8 de junio de 1998. Al adoptar dicho Código de Conducta, el Consejo de la UE se declaró “decidido a prevenir la exportación de equipos que puedan utilizarse para la represión interna o la agresión internacional, o contribuir a la inestabilidad regional.”

La UE toma nota de que sus Estados Miembros han exportado equipo militar a Georgia, y que lo han hecho observando estrictamente el Código de Conducta de la OSCE, sobre todo teniendo en cuenta “los intereses legítimos de defensa y de seguridad interna del país receptor” y asegurándose de antemano de que ni las Naciones Unidas, ni la OSCE, ni la UE habían impuesto un embargo sobre la exportación de armas a Georgia.

A modo de conclusión, la Unión Europea no considera que las medidas sugeridas por la Federación de Rusia en su propuesta de proyecto de decisión del FCS sean necesarias.

La Unión Europea reafirma categóricamente su adhesión al principio de la integridad territorial de Georgia dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas.

Turquía y Croacia\*, países candidatos, así como Albania, Bosnia y Herzegovina, y Montenegro, países del Proceso de Asociación y Estabilización que además son candidatos potenciales, Islandia, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo, así como Ucrania se adhieren a la presente declaración.

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión de hoy.

---

\* Croacia sigue formando parte del Proceso de Asociación y Estabilización.

**560ª sesión plenaria**

Diario FCS N° 566, punto 3 a) del orden del día

**DECLARACIÓN  
DE LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA**

La Federación de Rusia toma nota de la declaración de la Unión Europea (UE) sobre la cuestión de los suministros de armas a Georgia. Tomamos nota asimismo de que en años pasados la gran mayoría de los Estados Miembros de la UE se han guiado rigurosamente por el Código de Conducta de la UE de 8 de junio de 1998 y se han abstenido de suministrar armas a Tiflis: la mayoría, pero no todos ellos. En ese sentido, cabe recordar, por ejemplo, que la República Checa exportó a Georgia 50 carros de combate T-72, 42 obuses D-30, 24 obuses autopropulsados “Dana” M-77, 6 lanzacohetes múltiples RM-70 y 25 morteros M-75 de 120 mm. Y con todo esto la lista no está completa, ni mucho menos. ¿Tal vez existe alguna modalidad según la cual la exportación de esas armas de ataque se puede clasificar como transferencias “conformes con los intereses legítimos de seguridad y de defensa”? No lo creemos así. Y estas diferencias de evaluación sólo confirman lo que el Sr. Petr Litavrin, representante del Ministerio ruso de Asuntos Exteriores, ha dicho hoy aquí: hay una necesidad imperiosa de que nos pongamos de acuerdo sobre las definiciones, en interés de una aplicación homogénea de las directrices existentes.

Admitimos plenamente que, cuando la República Checa suministró equipo pesado a Tiflis, Praga no podía haber imaginado que esas armas se emplearían para la aniquilación a gran escala de una población civil. Pero ahora, después de los acontecimientos acaecidos en agosto en Osetia del Sur, el peligro de una nueva escalada de militarización de Georgia debe haber quedado claro para todos. De hecho, los armamentos recibidos por el ejército georgiano se utilizaron con fines de agresión y represión y coadyuvaron también a la inestabilidad regional, precisamente lo que se supone que el Código de Conducta de 1998 se concibió para prevenir.

En vista de la declaración de nuestros asociados de la Unión Europea cabe plantearse también otra pregunta: ¿en qué medida es procedente aquí, en el seno de la OSCE, remitirse exclusivamente a directrices de la UE, sin mencionar siquiera las directrices pertinentes de la OSCE, enunciadas en el documento titulado “Principios reguladores de las transferencias de armas convencionales”?

Puesto que se han infringido las directrices de la OSCE, y han demostrado ser muy poco efectivas, hemos propuesto asimismo reforzarlas y fortalecerlas, para lo cual hemos presentado el borrador para una decisión del FCS, cosa que consideramos justificada y lógica.



No podemos compartir el parecer de la Unión Europea de que supuestamente no es necesario adoptar las medidas que ha propuesto Rusia.

Al mismo tiempo, acogemos con satisfacción la puntualización hecha en la declaración de la UE sobre la necesidad de prevenir transferencias de armas peligrosas de conformidad con el Código de 1998. Confiamos en que esa cláusula se aplique estrictamente.

Por último, después del 8 de agosto de 2008, es totalmente inaceptable cualquier intento de justificar transferencias de armas a Georgia alegando que no existía un embargo de armas de las Naciones Unidas, o el hecho de que los “techos” establecidos para Tiflis en virtud del Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa aún no se habían alcanzado. Aquellos países que continúan transfiriendo equipos militares a Georgia deberán asumir una responsabilidad política y moral abrumadora. Por ende, les resultará imposible justificar sus acciones alegando que no podían haber previsto las posibles consecuencias. Dicho de otro modo, el futuro demostrará quién desea realmente ayudar a estabilizar la situación en la región, y quién procura mantener la tensión allí y crear las posibilidades latentes para un nuevo conflicto sangriento.